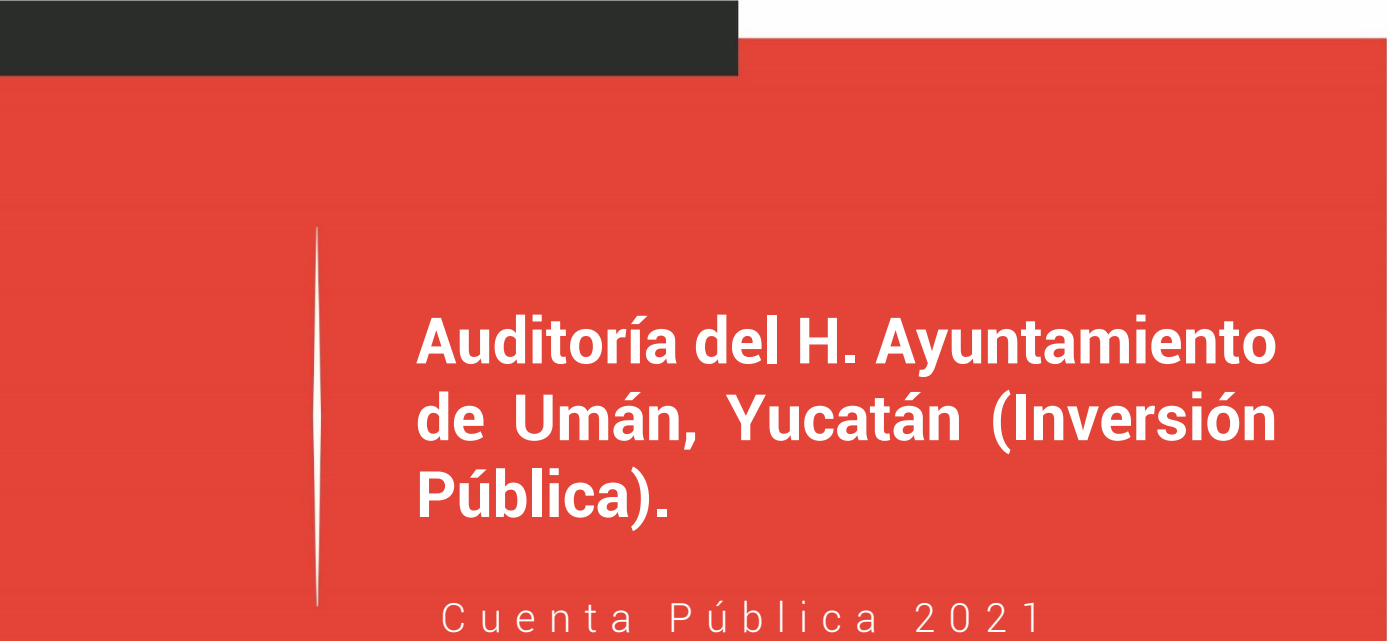


A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The title and subtitle are positioned to the right of this line.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Umán, significa en lengua maya el paso de él. En sentido literal significaría su paso. Pero también puede significar: su camino o su caminata.

Localización

El municipio de Umán se halla al suroeste de la ciudad de Mérida, capital del Estado. Está situado en las siguientes coordenadas: al norte a los 20°53', al sur a los 20°39' de latitud norte, al este 89°41', 89°45' de longitud oeste.

Extensión

El municipio de Umán es de 349.56 Km², representa el 0.88% del territorio estatal y el 3.14 de la zona henequenera.

Población

El municipio de Umán cuenta con 69,147 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

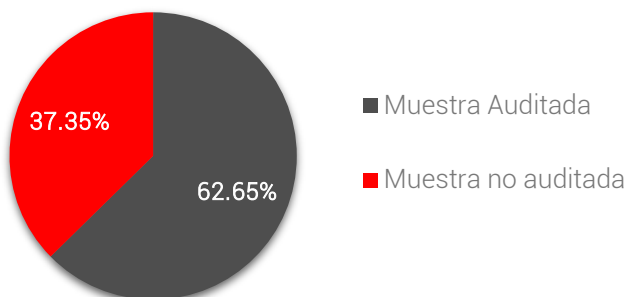
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$194,699,731.48
Población objetivo	\$20,443,757.93
Muestra auditada	\$12,808,165.74

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Rolando Agustín Arceo Caamal
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
Amir Micelis Torres
Jorge Alberto Sosa Buenfil

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el

apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.1	MUY-R33-06-21	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos arquitectónicos (planta, de los 18 techos en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010) y (planta, en formato PDF del techo 18). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 47. Convenios modificatorios por volúmenes adicionales (en formato PDF). 48. Dictamen técnico por los volúmenes adicionales (fundado y motivado) (en formato PDF). 49. Presupuesto modificado (volúmenes adicionales) (en formato PDF). 51. Autorización escrita de volúmenes adicionales (en formato PDF).
1.2	MUY-R33-05-21	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería, (planta, topográficos, cortes y secciones) en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).
1.3	MUY-R33-02-21	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería, (planta, topográficos, cortes y secciones) en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
1.4	MUY-LP-R33-02-21	3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG)

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.5	MUY-LP- R33-01-21	14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (Programa de avance físico, en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
		14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería, (topográficos, cortes y secciones) en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 35. Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

73 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 44, 48, 60 fracción XII, 69, 70 párrafo primero, 80, 81, 82, 89, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 párrafo segundo, 9 fracción I, 32 fracción IX inciso j, 129, 130, 131, 132, 140, 175 fracción IV, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 205, 208, 230, 232, 233, 234, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-DFYT-AUDIP-23-01-01 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MUY-R33-06-21 con objeto "Construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón 2 en Umán localidad Bolón asentamiento Bolón" con importe contratado de \$1,517,119.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 80/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021; con periodo de ejecución del 13 de mayo al 31 de julio de 2021, firmado el día 13 de mayo de 2021 con el contratista

*********, se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$1,517,119.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 80/100 M.N.) (exento de IVA), consistente en: lista de beneficiarios con direcciones (calles, cruzamientos y colonia), copia de identificaciones oficiales (legibles), mapa de ubicación con calles y cruzamientos (donde se identifiquen todos los techos firmes realizados, con numeración y nombres de cada uno de los beneficiarios), archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, identificado

por beneficiario de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, reportes fotográficos (en formato PDF a color) de las estimaciones 1 y 2 donde se evidencien las condiciones de la ejecución de la obra, identificado por beneficiario de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente ordenados de forma cronológica, planos de construcción final con dimensionamiento congruente con los generadores de las estimaciones, georreferenciación de cada acción realizada, para constatar la ubicación y ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 71, 89, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY-DFYT-AUDIP-23-01-01 y MUY-DFYT-AUDIP-23-01-02 el primero de fecha 11 de enero de 2023 y el segundo de fecha 19 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MUY-R33-05-21 con objeto "Rehabilitación de calles adoquin, asfalto, concreto y empedrado en Umán, localidad Umán" con importe contratado de \$2,886,238.78 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO

PESOS 78/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021; con periodo de ejecución del 13 de mayo al 31 de julio de 2021, firmado el día 13 de mayo de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$2,886,238.78 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, identificados por calle y cruzamientos, colonia o localidad de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, reporte fotográfico de las estimaciones 1, 2 y 3 (en formato PDF a color) donde se evidencien las condiciones de la ejecución de cada concepto de obra, identificados por calle y cruzamientos, colonia o localidad, debidamente georreferenciado y ordenado de forma cronológica, croquis de ubicación de los volúmenes ejecutados y pagados en las estimaciones 1, 2 y 3 y plano de construcción final (topográficos, perfiles y secciones) de cada calle ejecutada, en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF que tenga congruencia con la información de cada una de las estimaciones para verificar y comprobar la ejecución de la obra que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente, a la fecha del acta circunstanciada No. dos del 11 de octubre de 2022, se detectó que el concepto con clave 5CARP002 (por \$1,808,050.56 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS 56/100 M.N.) IVA incluido) no cumple con las especificaciones, ya que durante la inspección de la obra se observó lo siguiente: la superficie de rodamiento presenta desgaste en todos sus calles (desintegración parcial de la carpeta asfáltica), asimismo, en distintas áreas comienzan a formarse baches y en la calle 38x25 y 33 se observan grietas, así como un área reparada como bache, no proporcionó controles de calidad, pruebas de laboratorio (pruebas de compactación de base hidráulica y carpeta asfáltica, en formato PDF) y memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado

de Yucatán; 17 fracción III, 37 fracción X, 69, 70, 71, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY-DFYT-AUDIP-23-01-01 y MUY-DFYT-AUDIP-23-01-02 el primero de fecha 11 de enero de 2023 y el segundo de fecha 19 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MUY-R33-02-21 con objeto "Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Umán localidad Umán asentamiento Lázaro Cárdenas, en el municipio de Umán, en el estado de Yucatán." con importe contratado de \$2,187,538.93 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021; con periodo de ejecución del 13 de mayo al 31 de julio de 2021, firmado el día 13 de mayo de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$2,187,538.93 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, identificados por calle y cruzamientos, colonia o localidad de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciado y ordenado de forma cronológica, reporte fotográfico de las estimaciones 1, 2 y 3 (en formato PDF a color) donde se evidencien las condiciones

de la ejecución de cada concepto de obra, identificados por calle y cruzamientos, colonia o localidad, debidamente georreferenciado y ordenado de forma cronológica, croquis de ubicación de los volúmenes ejecutados y pagados en las estimaciones 1, 2 y 3, notas de bitácora de la estimación 3 y plano de construcción final (topográficos, perfiles y secciones) de cada calle ejecutada, en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF, para verificar y comprobar la ejecución de la obra que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente, a la fecha del acta circunstanciada No. dos del 11 de octubre de 2022, se detectó que el concepto con clave 5CARP002 (por \$1,375,215.98 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 98/100 M.N.) IVA incluido) no cumple con las especificaciones, debido a que durante la visita de la obra se observó lo siguiente: la superficie de rodamiento presenta desgaste en todos sus tramos (desintegración parcial de la carpeta asfáltica) y en la calle 28 x11 y 13 se observan grietas y baches; no proporcionó controles de calidad, pruebas de laboratorio (pruebas de compactación en base hidráulica y carpeta asfáltica, en formato PDF) y memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY-DFYT-AUDIP-23-01-01 y MUY-DFYT-AUDIP-23-01-02 el primero de fecha 11 de enero de 2023 y el segundo de fecha 19 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MUY-LP-R33-02-21 con objeto "Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Umán localidad Umán, ubicación calle 24 x 25 y 29, colonia Santiago; calle 26 x 27 y 29, colonia Santa Elena, construcción de drenaje pluvial en Umán localidad Umán, ubicación calle 24 x 25 y 29, colonia Santiago; calle 26 x 27 y 29, colonia Santa Elena, rehabilitación de drenaje pluvial en Umán localidad Umán, ubicación calle 24 x 25 y 29, colonia Santiago; calle 26 x 27 y 29, colonia Santa Elena, en el municipio de Umán, en el estado de Yucatán." con importe contratado de \$1,980,806.64 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 64/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021; con periodo de ejecución del 22 de octubre al 05 de diciembre de 2021, firmado el día 22 de octubre de 2021 con el contratista [REDACTED]

[REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico y visita física de la obra, a la fecha del acta circunstanciada No. dos del 11 de octubre de 2022, se detectó que el concepto con clave 5CARP002 por \$940,543.05 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.) IVA incluido no cumple con las especificaciones, debido a que durante la visita de obra se observó lo siguiente: la superficie de rodamiento presenta desgaste en todos sus tramos (desintegración parcial de la carpeta asfáltica) y no proporcionó controles de calidad, pruebas de laboratorio (pruebas de compactación en base hidráulica y carpeta asfáltica, en formato PDF), plano de construcción final (topográficos, perfiles, secciones de cada calle ejecutada, en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF).

Ons número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad que no cumple	P.U.	Importe
5.1	CARPETA ASFÁLTICA 5CARP002: FORMACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE 3/8" A FINOS (EN CALIENTE) DE 3.50 CM DE ESPESOR, SE APLICARÁ RIEGO DE LA LIGA A RAZÓN DE 1.00 LT/M2 CON EMULSIÓN ASFÁLTICA. CATIONICA SUPERESTABLE... (SIC)	M2	3022.94	3022.94	\$268.22	\$810,812.97
					SUBTOTAL	\$810,812.97
					IVA 16%	\$129,730.08
					TOTAL	\$940,543.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 69, 70, 71, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VII, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY-DFYT-AUDIP-23-01-01 y MUY-DFYT-AUDIP-23-01-02 el primero de fecha 11 de enero de 2023 y el segundo de fecha 19 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MUY-LP-R33-01-21 con objeto "Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Umán localidad Umán asentamiento Lázaro Cárdenas, ubicación calle 30 x 11 y 11-A; calle 32 x 11 y 15; calle 17 x 30 y 34, colonia Lázaro Cárdenas, construcción de

drenaje pluvial en Umán localidad Umán asentamiento Lázaro Cárdenas ubicación calle 30 x 11 y 11-A; calle 32 x 11 y 15; calle 17 x 28 y 34, colonia Lázaro Cárdenas, rehabilitación de drenaje pluvial en Umán localidad Umán asentamiento Lázaro Cárdenas, ubicación calle 30 x 11 y 11-A; calle 32 x 11 y 15; calle 17 x 30 y 34, colonia Lázaro Cárdenas, en el municipio de Umán, en el estado de Yucatán.” con importe contratado de \$4,236,461.59 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021; con periodo de ejecución del 22 de octubre al 05 de diciembre de 2021, firmado el día 22 de octubre de 2021 con el contratista [REDACTED] [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de la obra y de la visita física de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$4,236,461.59 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: mapa de ubicación, archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, identificados por calle y cruzamientos, colonia o localidad de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciado y ordenado de forma cronológica, reporte fotográfico de la estimación 1 (en formato PDF a color) donde se evidencien las condiciones de la ejecución de cada concepto de obra, identificados por calle y cruzamientos, colonia o localidad, debidamente georreferenciado y ordenado de forma cronológica, croquis de ubicación de todos los volúmenes ejecutados y pagados en las estimaciones 1, 2 y 3 de acuerdo al sitio de la obra e identificando cada pozo ejecutado, plano de construcción final (planta de las calles y de los pozos identificados de acuerdo a lo ejecutado, topográficos, perfiles, secciones de cada calle ejecutada, en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) para verificar la volumetría y constatar la ubicación y ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto; asimismo, se detectó que el croquis final y los números generadores presentan inconsistencias en las partidas de drenaje pluvial y rehabilitación de drenaje pluvial debido a que las ubicaciones indicadas en dichos documentos presentan diferencias entre ellos. Adicionalmente, a la fecha del acta circunstanciada No. dos del 11 de octubre de 2022, se detectaron volúmenes de

conceptos que no cumplen con las especificaciones contratadas por (\$1,636,690.32 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 32/100 M.N.) IVA incluido) correspondiente al concepto con clave 5CARP002, debido a que durante la visita de la obra se observó lo siguiente: la superficie de rodamiento presenta desgaste en todos sus tramos (desintegración parcial de la carpeta asfáltica), no proporcionó controles de calidad, pruebas de laboratorio (pruebas de compactación en base hidráulica y carpeta asfáltica, en formato PDF) y memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). De igual manera, se detectaron pagos en exceso (por \$140,402.33 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 33/100 M.N.) IVA incluido) correspondiente a los conceptos con claves 5POZO001, 5CUNE001 y 5DEZA001, debido a que modificaron los precios contratados, no presentó aclaración y/o justificación, o en su caso, ficha de reintegro más los intereses de los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Volumen de conceptos que no cumplen con las especificaciones							
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad que no cumple	P.U.	Importe	
6.1	CARPETA ASFÁLTICA 5CARP002: "FORMACION DE CARPETA ASFALTICA DE 3/8" A FINOS (ENCALIENTE) DE 3.50 CM DE ESPESOR, SE APLICARÁ RIEGO DE LA LIGA A RAZON DE 1.00 LT/M2 CON EMULSION ASFALTICA. CATIONICA SUPERESTABLE. (SIC)"	M2	6006.30	6006.30	\$234.91	\$1,410,939.93	
						SUBTOTAL	\$1,410,939.93
						IVA 16%	\$225,750.39
						TOTAL	\$1,636,690.32

Importes pagados en exceso							
Obs número	Descripción	Unidad	PU contratado	PU finiquitado	Diferencia	Volumen o cantidad pagada	Importe pagado en exceso
6.2	DRENAJE PLUVIAL 5POZO001: PERFORACIÓN DE POZO PLUVIAL EN ZANJA DE DRENAJE DE 12 MT DE PROFUNDIDAD DE 10" DE DIÁMETRO Y 8" DE ADEME RANURADO... (SIC)	PZA	\$7,614.45	\$9,446.51	\$1,832.06	26.00	\$47,633.56
6.3	5CUNE001: FORJADO DE CUNETAS EN CALLES DE HASTA 15 CM DE ANCHO POR LADO Y 4 CMS DE ESPESOR A UN COSTADO DE LA BANQUETA... (SIC)	ML	\$110.56	\$143.77	\$33.21	1811.00	\$60,143.31
6.4	REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL 5DESA001: DESASOLVE DE POZO PLUVIAL DE HASTA 8"	PZA	\$4,164.75	\$6,214.41	\$2,049.66	2.00	\$4,099.32

Importes pagados en exceso							
Obs número	Descripción	Unidad	PU contratado	PU finiquitado	Diferencia	Volumen o cantidad pagada	Importe pagado en exceso
6.5	EXISTENTE EN ZANJA DE DRENAJE DE HASTA 14 MTS DE PROFUNDIDAD... (SIC) 5POZO001: PERFORACIÓN DE POZO PLUVIAL EN ZANJA DE DRENAJE DE 12 MT DE PROFUNDIDAD DE 10" DE DIÁMETRO Y 8" DE ADEME... (SIC)	PZA	\$7,614.45	\$9,446.51	\$1,832.06	5.00	\$9,160.30
SUBTOTAL							\$121,036.49
IVA 16%							\$19,365.84
TOTAL							\$140,402.33

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 69, 70, 71, 74, 80, 81, 82, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 159 fracción XIV y 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

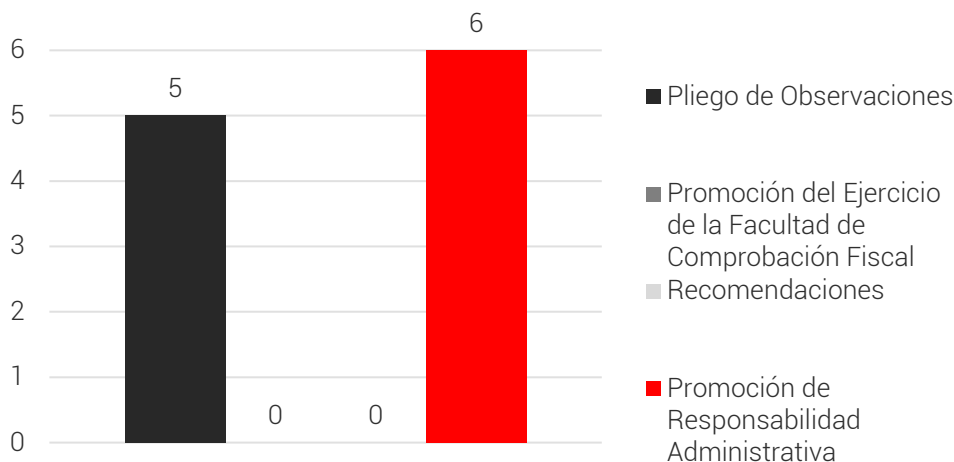
La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY-DFYT-AUDIP-23-01-01 y MUY-DFYT-AUDIP-23-01-02 el primero de fecha 11 de enero de 2023 y el segundo de fecha 19 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-DFYT-AUDIP-23-01-01 de fecha 11 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY-DFYT-AUDIP-23-01-01 y MUY-DFYT-AUDIP-23-01-02 el primero de fecha 11 de enero de 2023 y el segundo de fecha 19 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY-DFYT-AUDIP-23-01-01 y MUY-DFYT-AUDIP-23-01-02 el	Pliego de observaciones 6-1-1-101-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	primero de fecha 11 de enero de 2023 y el segundo de fecha 19 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY-DFYT-AUDIP-23-01-01 y MUY-DFYT-AUDIP-23-01-02 el primero de fecha 11 de enero de 2023 y el segundo de fecha 19 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY-DFYT-AUDIP-23-01-01 y MUY-DFYT-AUDIP-23-01-02 el primero de fecha 11 de enero de 2023 y el segundo de fecha 19 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY-DFYT-AUDIP-23-01-01 y MUY-DFYT-AUDIP-23-01-02 el primero de fecha 11 de enero de 2023 y el segundo de fecha 19 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$12,808,165.74 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría

con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.